

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL JUAN PABLO II, CALAMA.  
COLEGIO JUAN PABLO II**

**REGLAMENTO INTERNO DE BECAS**  
**COLEGIO JUAN PABLO II - AÑO ESCOLAR 2025.**

**PRESENTACIÓN**

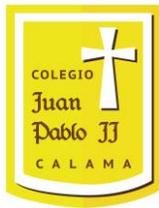
En cumplimiento con la Ley 19.532 que regula la aplicación de la Jornada Escolar completa Diurna, el Colegio Juan Pablo II de Calama, presenta su Reglamento Interno de Becas con el fin de establecer los mecanismos reguladores de la postulación, además de los deberes y derechos de los padres, madres, apoderados y de los becarios.

El presente documento es de uso interno y exclusivo del Colegio Juan Pablo II y su articulado contempla todos los aspectos necesarios para operacionalizar este beneficio que, de acuerdo a la ley otorgamos a nuestros estudiantes.

**ARTÍCULO 1º:**

El Colegio Juan Pablo II, acogido a la modalidad de Establecimientos Educativos subvencionados de financiamiento compartido, nace como una institución educativa humanista científica, confesional católica bajo la perspectiva de una formación integral, manifestada en tres claros lineamientos:

El Valórico Católico, el Disciplinario y el Académico, resaltando el espíritu de la solidaridad como parte de su proyecto educativo.



Concordante con dichos valores, y en conformidad a la Ley N° 19.532 del 17 de noviembre de 1997 y de la jornada Escolar Completa, el colegio dispone de un sistema de becas totales y/o parciales, determinadas por situaciones socioeconómicas del grupo familiar definidas en ingresos “per cápita”.

**ARTÍCULO 2º:** Descripción del sistema de exención de cobro.

“Los sostenedores de establecimientos educacionales con financiamiento compartido, deberán eximir total o parcialmente del pago de los valores que mensualmente deban efectuar, a los estudiantes que se determine de acuerdo a un sistema de exención de cobros cuyas bases generales están contenidas en el presente “Reglamento Interno”. Por lo tanto, es un beneficio por el cual se otorga exención total o parcial del pago, por el servicio educacional por un año escolar determinado (Extracto, artículo 59, decreto 755/1998). Su finalidad es cooperar para que las razones socioeconómicas deficientes no sean impedimento para que un estudiante prosiga sus estudios, como también, estimular al esfuerzo personal, desarrollar la creatividad, la superación deportiva, la representación destacada a nombre del colegio etc. Promoviendo una mayor equidad en el sistema escolar.

**ARTÍCULO 3º:**

Se entiende por **beca** un beneficio consistente en una franquicia sobre el pago mensual por escolaridad fijado por el Colegio y aceptado voluntariamente por quien firma el pagaré, de acuerdo a las normas legales que afectan al sistema de financiamiento compartido



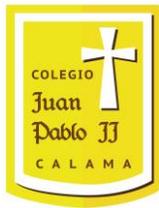
Las becas pueden ser totales o parciales (toda rebaja sobre el pago mensual que fije el Colegio, se considera beca parcial). Fijar un monto y seleccionar los beneficiarios, es facultad que corresponde ejercer y determinar al Colegio Juan Pablo II. Las becas se conceden por **un año escolar** (Marzo a Diciembre).

Cada beca completa o parcial podrá ser asignada ya sea a un solo estudiante o distribuida entre dos o más, según un estudio caso a caso que haga el Colegio.

La beca no incluye el pago de derecho de matrícula a la educación media, ni actividades o cuota ordinaria del Centro General de Padres y apoderados, ni cuotas de cada curso ni tiene relación con otros beneficios que podría percibir el estudiante o su familia.

**ARTÍCULO 4º:** El otorgamiento de becas debe cumplir, entre otras, las siguientes finalidades principales:

- Socioeconómicas: Apoyar a estudiantes que por razones socioeconómicas deficitarias reales se vean impedidos de continuar con sus estudios, evitando su deserción.
- Subsidiar a familias que por razones socioeconómicas claras y objetivas tengan dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos o pupilos cumplan con la educación formal.
- Contribuir a una educación equitativa y de calidad a favor de sectores de menores recursos.



- Libre disposición: Reconocer a los estudiantes que por esfuerzo personal tengan excelente rendimiento escolar anual; que padezcan alguna discapacidad transitoria; que representen en forma destacada al Colegio en lo deportivo, artístico, cultural, religioso, ó que tengan participación constante en actividades programadas por el colegio, etc.

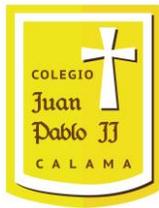
## **I. DE LAS POSTULACIONES**

### **ARTÍCULO 5º:**

Pueden postular a beca anual (total o parcial) todos los padres y apoderados del Colegio Juan Pablo II que de acuerdo a su situación **socioeconómica** real y actualizada, lo consideran necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos, hijas o pupilos.

### **ARTÍCULO 6º:**

Las postulaciones deberán hacerse a través del formulario elaborado por el Colegio, el cual estará disponible en la página oficial, este documento una vez completado de forma correcta, se deberá entregar en oficina del área social, adjuntando además toda la documentación de respaldo y cumpliendo todas las etapas que se especifican en el formato de postulación a la beca.

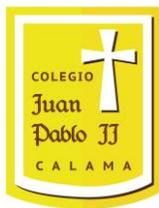


## ARTÍCULO 7º:

Al momento de entregar el formulario de postulación debidamente completado, los solicitantes deberán agregar **EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES ACTUALIZADO Y UN INFORME SOCIOECONÓMICO DE VULNERABILIDAD DEL GRUPO FAMILIAR, QUE COMPRENDA TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NECESARIA, FIRMADO Y TIMBRADO POR UN PROFESIONAL ASISTENTE SOCIAL O TRABAJADOR SOCIAL EXTERNO AL ESTABLECIMIENTO,** quien ha de considerar los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto N°196/2006 del Ministerio de educación.

Verificar la claridad, autenticidad y veracidad de los datos, documentos o antecedentes requeridos es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes. Los postulantes deberán realizar su evaluación socioeconómica o vulnerabilidad en cualquier institución o trabajador social externo al colegio. En todos los casos deberán entregar al colegio el informe respectivo en la fecha establecida, no se aceptarán postulación fuera del plazo establecido en el presente, ni tampoco documentos vulnerados que no se contengan en su respectivo sobre sellado con firma y nombre del profesional que elaboré informe socioeconómico.

Cabe señalar que el Colegio se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos informados en la evaluación socioeconómica por parte de algún funcionario que se designe para cumplir esa función. Para ello se realizarán visitas domiciliarias o entrevistas aleatorias durante todo el año escolar. **EN CASO DE COMPROBAR LA FALSEDAD O ADULTERACIÓN O CAMBIO DE SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DEL BENEFICIO, YA SEA AL INICIAR EL PROCESO DE POSTULACIÓN O DURANTE EL USO DEL BENEFICIO DE LA BECA**

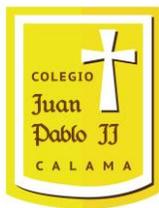


- II. La entrega de la documentación será desde el día **LUNES 07 DE OCTUBRE HASTA EL VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:**

**Lunes a jueves: 15:00 a 18:30 hrs.**

**Viernes: 08:00 a 11:30 hrs.**

Al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción y fecha. Cabe destacar que **NO SE RECIBIRÁN POSTULACIONES NI DOCUMENTACIÓN PENDIENTE FUERA DE PLAZO Y HORARIO.**



### **III. DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

#### **ARTÍCULO 8º:**

Respecto al monto solicitado como beca, el Colegio Juan Pablo II, se reserva el derecho de otorgarla en su totalidad, modificarla o negarla. Para el otorgamiento o asignación de la beca, total o parcial, se tendrá en cuenta los siguientes criterios y procedimientos:

Se otorgarán las becas de acuerdo al puntaje decreciente obtenido en la calificación socioeconómica, por medio del estudio y análisis de los antecedentes socioeconómicos y de los obtenidos de la documentación presentada según los artículos 6º y 7º de este reglamento. El total se determinará luego de considerar algunos de los criterios siguientes.

Las becas que se otorguen de acuerdo al criterio anterior serán las equivalentes a un porcentaje aproximado de 63,9% del total de becas que legalmente corresponda otorgar al Colegio.

En caso de igualdad en la calificación que menciona la letra a), se procederá a determinar al beneficiario ponderando antecedentes complementarios que, a juicio del Colegio, posibiliten la discriminación objetiva.

Como criterio interno de equidad queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación vigente, en cuantas parcialidades sean posibles para favorecer a mayor cantidad de estudiantes sin importar si son de enseñanza básica o media.



El no cumplimiento en los plazos estipulados, excluye automáticamente la posibilidad de postulación y adjudicación de la Beca.

Los padres, madres y apoderados podrán postular las veces que estimen necesarias, sin embargo, **LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO A UN MISMO ESTUDIANTE SE AMPLIARÁ POR UN MÁXIMO DE CUATRO AÑOS** (consecutivos o no) de todos sus años de escolaridad (básica y media), (Circular N°1, Superintendencia de educación escolar, versión: 04 del 21.02.2014).

Lo anterior será aplicado independientemente del porcentaje de la beca.

#### **IV. EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LABECA**

##### **ARTÍCULO 9º:**

La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- Por retiro o cambio de colegio.
- Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.
- Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedad en los datos presentados con el fin de conseguir la beca.
- Por cancelación de la matrícula del o la estudiante.
- Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente.
- Por alguna infracción o falta que el Colegio considere reñidas con las normas éticas, disciplinarias o religiosas.
- Por incumplimiento del compromiso económico pactado con el Colegio en caso de beca parcial durante el año escolar. En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota parcial que haya sido acordado con



el Colegio, constituye una obligación personal que el padre, madre o apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del Colegio. El no cumplimiento de este artículo será causal de término del beneficio.

## **V. ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA**

### **ARTÍCULO 10º:**

Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, (total o parcial), el apoderado deberá acercarse a oficina de trabajadora social del Colegio, para ser informado de manera confidencial y firmar la conformidad de la misma. En ningún caso se hará pública la lista de los beneficios o se dará a conocer a persona alguna pertenezca o no al Colegio. Se cumplirá al respecto lo que establece la normativa legal.

### **ARTÍCULO 11º:**

En el mismo acto del artículo anterior, se fijará el plazo que tendrá el padre, madre o apoderado para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio. No acusar recibido, en el plazo establecido a firmar el libro de actas, o negarse a hacerlo, lo cual será señal de renuncia cierta o total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para distribuirla entre otros postulantes en lista de espera o en proceso de apelación.

### **ARTÍCULO 12º:**

Además del tipo de beca con la característica señalada en el artículo 8º, el Colegio dispondrá de una cifra aproximada al 36.1% de su cupo legal de becas, las que podrá otorgar libremente por razones distintas y algunas descritas en el artículo 4º.



Las Becas de libre disposición son otorgadas de forma autónoma por el Colegio sin proceso de postulación, aun cuando en algunos casos debidamente justificados se solicitará un respaldo oficial (certificado médico, informe social, Registro social de hogares, entre otros).

## **VI. DE LA APELACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES**

### **ARTÍCULO 13º:**

Los resultados del proceso de postulación a becas por concepto socioeconómicos se entregarán desde el día **LUNES 25 DE NOVIEMBRE AL VIERNES 29 DE NOVIEMBRE, DE FORMA PRESENCIAL.** Si la respuesta es positiva el apoderado designado o tutores, deberán firmar el libro de becas. En el intertanto, **DEBERÁ RESPONDER DE FORMA OPORTUNA A LA RESPUESTA SOBRE LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO, CONFIRMANDO CONOCER A CABALIDAD CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS PRESENTES EN EL REGLAMENTO INTERNO DE BECAS.**

En caso contrario, los padres, madres y apoderados de los y las estudiantes no beneficiados, si lo estiman necesario, podrán apelar sobre el resultado de la asignación de beca. El plazo para presentar la apelación serán los días **MARTES 3, MIÉRCOLES 4 y VIERNES 5 DE DICIEMBRE.** La apelación deberá ser a través de una carta dirigida a Rectoría, entregada de forma presencial en oficio de trabajadora social. Las respuestas a las apelaciones serán entregadas personalmente al apoderado y hasta la segunda semana de diciembre del 2024.



Si por motivos internos administrativos el proceso no puede ser cerrado en el mes de diciembre, **el colegio se reserva el derecho de comunicar los resultados y seguir con los procedimientos hasta la primera semana de inicio año escolar 2025.**

#### **ARTÍCULO 14º:**

Será de exclusiva responsabilidad del padre, madre o apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su hijo, hija o pupilo. Asimismo, será responsabilidad de los padres, madres o apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Colegio, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca. En caso contrario se aplicará el artículo 9º del presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 15º:**

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección y el Consejo de Administración de Becas del Colegio Juan Pablo II.

DIRECCIÓN COLEGIO JUAN PABLO II  
Calama, septiembre del año del Señor 2024.



**FICHA DE POSTULACIÓN A BECA POR  
FINANCIAMIENTO COMPARTIDO PARA AÑO  
2025.**

Nombre Completo del Apoderado(a): .....

RUT: .....

Domiciliado(a) en: .....

Teléfonos fijo: ..... celular: .....

Correo electrónico: .....

Apoderado (a) del(los) alumno (s) que abajo identifico con su respectivo curso. Por la presente solicito a la Dirección del Colegio Juan Pablo II y al Consejo de Administración de becas, el beneficio económico de beca, si así lo estiman conveniente, sobre el pago de escolaridad mensual establecido por el Colegio y que declaro conocer, para el año escolar 2025, apoyada en la posibilidad que otorga la legislación chilena. Para respaldar mi solicitud adjunto el informe socioeconómico con toda la documentación de respaldo y registro social de hogar actualizado donde figuran todos los integrantes de mi grupo familiar. Además, estoy en conocimiento que para verificar si la documentación es real, el consejo administrativo podrá realizar una visita domiciliaria.

Nombre completo de los (as) estudiantes postulantes a beca	Cédula de identidad N°	Curso 2025

.....  
NOMBRE Y FIRMA APODERADO